

## **FASE 1: ¿QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PERMITIDAS?**

La fase 1 será la primera piedra en la desescalada que nos conduzca a la denominada “nueva normalidad”. Esta fase se pondrá en marcha el próximo lunes 11 de mayo para aquellos territorios con menos número contagios y mayores recursos para hacer frente a estos. No todos los territorios podrán pasar a la fase 1, sino solo aquellos que el Gobierno, a petición de las Comunidades Autónomas, considere aptos para avanzar en la desescalada.

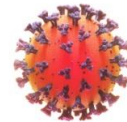
El sistema de fases ha contribuido al desconcierto de la población, que se muestra dubitativa al entender qué puede hacer o no en cada fase. Por eso, resulta esencial conocer qué actividades están permitidas, a fin de evitar la imposición de multas por contravenir las disposiciones normativas. Aquí les resolvemos las dudas más frecuentemente planteadas.

### **1. Las terrazas podrán abrir al 50% de su aforo**

Una vez instaurada la fase 1, las terrazas podrán abrir al 50% de su aforo. No obstante, deberán disponer sus instalaciones de manera que exista al menos 2 metros entre mesas y no se permitirá superar el número de 10 clientes por cada mesa. Adicionalmente, los propietarios de los restaurantes deberán desinfectar las mesas con soluciones hidroalcohólicas y no podrán utilizar cartas de uso común ni servilleteros.

### **2. Tiendas con una superficie inferior a 400 m<sup>2</sup>**

En las tiendas con una superficie inferior a 400 m<sup>2</sup> podrán abrir sus puertas sin necesidad de acordar cita previa con los clientes. Sin embargo, también estas tiendas tienen que observar unas determinadas restricciones, cuales son que el aforo máximo deberá limitarse al 30% de su capacidad y deberá desinfectarse el establecimiento al menos 2 veces al día. Las personas mayores de 65 años tendrán un horario de atención preferente.



### **3. “Mercadillos” al aire libre**

Los “mercadillos” al aire libre podrán volver a la actividad. Si bien, para que se les permita reanudar la actividad, los Ayuntamientos de cada localidad deberán autorizarlos. Para conceder tal autorización será preciso que aumente el espacio de la vía pública destinada a estos “mercadillos” o que reduzca su capacidad al 25%, así como se vigilará que el número de personas que deambulen en ese espacio no supere la tercera parte de su aforo.

### **4. Contacto social de hasta 10 personas**

Una de las medidas para aliviar el estrés mental que implica el confinamiento será permitir las reuniones entre familiares y amigos hasta un máximo de 10 personas, tanto dentro como fuera de casa.

No obstante, será obligatorio guardar en todo momento una distancia de seguridad de 2 metros y respetar las normas de higiene que desde el Ministerio de Sanidad vienen recomendando, entre las que destaca el lavado de manos frecuente.

### **5. Hasta 9 ocupantes podrán viajar en un mismo vehículo**

Otra de las medidas de apertura de la fase 1 es que se permitirá ocupar hasta 9 plazas dentro de un solo vehículo, con el requisito que todos los ocupantes pertenezcan a un mismo domicilio. Desaparece por tanto la eliminación de la condición de desplazarse un solo ocupante por automóvil, o dos siempre que no viajen uno junto al otro.

En todo caso, debemos advertir que los ocupantes del vehículo deberán residir en el mismo domicilio, lo que no habilita que esta medida sea usada generalmente para transportar a amigos u otras personas ajenas comúnmente a la esfera familiar.



## **6. Hoteles, Iglesias, velatorios, bibliotecas...**

Los hoteles volverán a abrir sus puertas, pero sin uso de las zonas comunes. Se prohibirá la puesta a disposición de los clientes de productos de higiene personal que no sean desechables y se desinfectará todo el mobiliario que componga las habitaciones, incluyendo perchas, almohadas, secadores, etc.

Las Iglesias y otros lugares de culto podrán ser abiertos al público siempre que se restrinja la entrada de personas a un tercio de su aforo.

Los velatorios también podrán ser realizados con la presencia exclusivamente de familiares del difunto y respetando que no se sobrepase un límite máximo de 15 personas si se efectúa al aire libre y de 10 si se realiza en espacios cerrados.

Las bibliotecas, museos y otros espacios de uso público podrán también abrirse con restricciones en cuanto a su aforo y siempre que se respeten las medidas de higiene y prevención dispuestas por el Ministerio de Sanidad.

## **7. Eventos masivos**

Los eventos masivos tales como conciertos, conferencias, partidos de fútbol, etc. podrán ser permitidos siempre que la afluencia se limita a 30 personas si aquellos se desarrollan en un lugar cerrado y 200 personas en espacios abiertos, siempre que los espectadores permanezcan sentados y respeten entre sí la distancia física mínima de seguridad.